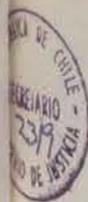


15-130



RES. No _____

617-30-9-76
4550

ANT. Of. (R) 1923/76 de 13-9-76 del Representante de CIME en CHILE.

MAT. Solicita informe.

RESERVADO

SANTIAGO, 22 SET. 1976

DE: SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : MINISTERIO DE JUSTICIA (COMISION DE INDULTOS)

1.- Se ha recibido en esta Secretaría de Estado, el documento señalado en el Antecedente, por el que el Representante del CIME en CHILE, solicita al Subsecretario infrascrito se considere la posibilidad de dictar las resoluciones que permitan la salida del país del condenado ANGEL SALDAMANDO DIAZ, a quien se le habría impuesto la pena de extrañamiento en Causa Rol A-494 del Honorable Consejo de Guerra de Valparaíso, y que ha obtenido visa otorgada por el Gobierno de FRANCIA para ingresar y residir en su territorio.

2.- Junto con remitir a esa Secretaría de Estado el documento del Antecedente, y fotocopia de la defensa y contestación al dictámen del Sr. Fiscal suscrita por el abogado OSVALDO S. GIANINI INIGUEZ para su pronunciamiento y debida evaluación, se agradecerá devolverlos con su informe en relación con la situación planteada, para una pronta respuesta al Organismo solicitante.

Saluda a Ud.,



ENRIQUE MONTERO MARX
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

JLA/lea

Distribución:

- Ministerio Justicia (Comisión Indultos)
- Arch. Conf.
- c.c. CIME



Archivo
Nacional
de Chile

11-130

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE INTERIORES
SANTO DOMINGO

RESERVADO

A : MINISTERIO DE INTERIORES (SANTO DOMINGO)
DE : SECRETARIA DE INTERIORES

1.- Se ha recibido en esta Secretaría
de Estado, el documento anexo en el cual se
al que el representante del CIVIL en Chile, solicita el
inscripción intrascrito se considere la personalidad de
dicha las resoluciones que permitan la salida del país
del condeado ANGEL SALAMANCA DEAS, a quien se le había
incurrido la pena de extranjeramiento en virtud del
Honorable Consejo de Guerra de Valparaíso, y que ha sido
nada más otorgada por el Gobierno de FRANCIA para inveni-
en y reside en su territorio.

2.- Junto con recibir a esa Secretaría
de Estado el documento del antecedente, y fotocopia de la
dichas y contestación al mismo del Sr. Fiscal Nuncio
es por el estado de Chile al mismo tiempo para su pro-
nunciación y debida evaluación, se ordena a devolverse
los con su informe en relación con la situación presentada
de, para una pronta respuesta al gobierno chileno.

Saluda a Ud.,

SECRETARIA DE INTERIORES
MINISTERIO DE INTERIORES

Dist. S. S.
- Ministerio de Justicia (Santo Domingo)
- Arco. Conf.
- C. C. C. C.



Archivo
Nacional
de Chile

RND/abg.
29-9-76.-

RES. Nº 838.-

ANT. RES. Nº 4550, de 22 del mes en curso, del señor Subsecretario del Interior.

MAT. Situación relativa al condenado Angel Saldamando Diaz.

SANTIAGO, M; OCT. 1976

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

1.- Con el OP. RES. de la referencia, US. acompaña una comunicación del señor Representante del CIME en Chile en que se refiere a la situación de Angel Saldamando Diaz, condenado a la pena de extrañamiento en sentencia dictada por el H. Consejo de Guerra de Valparaiso, en causa rol Nº A-494.-

2.- Por tratarse de una pena impuesta por un tribunal de Justicia, corresponde disponer su cumplimiento al mismo tribunal, sin que incumba a esta Secretaría de Estado adoptar decisión alguna en relación con la tramitación pertinente a ese cumplimiento.

Saluda atentamente a US.

Mario DUVAUCHELLE Rodriguez
Capitán de Navío JT
Subsecretario de Justicia



Archivo
Nacional
de Chile

1905-10-25

RES. N.º 838 -

ART. RES. N.º 4880, de 25 del mes en curso, del señor Subsecretario del Interior.

ART. Situación relativa al con- donado Angel Saldaña Diaz.

ART. RES. N.º 1007, de 10 de OCT. 1905

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

1.- Con el N.º RES. de la fecha, se acompaña una comunicación del señor Subsecretario del CINE en Chile en que se refiere a la situación de Angel Saldaña Diaz, condonado a la pena de extranjería en sentencia dictada por el H. Consejo de Guerra de Valparaiso, en causa rol N.º 4-124.-

2.- Por haberse de una pena impuesta por un tribunal de justicia, con respecto a dicho caso, al mismo tribunal, sin que exista en esta Secretaría de Estado alguna decisión alguna en relación con la transición pertinente a ese caso.

Saluda atentamente a U.S.

Mario DUVACHELLE RODRIGUEZ
Capitán de Navío 3.º
Subsecretario de Justicia

